

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Relaciones Exteriores
OLB/SML

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Decreto N° 119

Santiago, 31 de agosto de 2020

VISTOS: La Constitución Política de la República, el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre el Estatuto Administrativo; la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; el Decreto N°2421 de 1964 del Ministerio de Hacienda; el DFL N° 33 de 1979, los Decretos N°s 2154 de 1997, 109 de 2020, y la Resolución Ministerial Exenta N° 70 de 2020, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N°s 30 de 2015 y 6 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto N° 109 de 2020, se dispuso el traslado del señor Embajador RODRIGO ALONSO PÉREZ MANRÍQUEZ (RUT N° [REDACTED]), desde Malasia a Ecuador, a contar del 16 de septiembre de 2020.

2. Que mediante Resolución Ministerial Exenta N° 70 de 2020, se aceptó la renuncia del señor DIEGO MARCELO VELASCO PILGRIM, al cargo de Ministro Consejero o Cónsul General de 1ª Clase, 2ª Categoría Exterior, a contar del 16 de octubre de 2020.

DECRETO

1. NÓMBRASE al señor DIEGO MARCELO VELASCO PILGRIM (RUN N° [REDACTED]), Embajador 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 16 de octubre de 2020.

2. TRASLÁDESE al señor DIEGO MARCELO VELASCO PILGRIM (RUN N° [REDACTED]), Embajador 1ª Categoría Exterior, para que preste servicios como Embajador de Chile ante el Gobierno de Malasia, a contar del 16 de octubre de 2020, fecha en la cual deja de desempeñar funciones en el Consulado General de Chile en Bariloche, Argentina.

3. La persona señalada deberá rendir la fianza legal establecida en el artículo 68 del Decreto N° 2421 citado en los Vistos, contará con firma electrónica avanzada en calidad de titular de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y permanecerá en la Planta "A" Presupuesto en Moneda Extranjera.

4. Establézcase que el Embajador tendrá derecho, para él y su grupo familiar, a pasajes, asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales, asignación de establecimiento, todo de conformidad con lo establecido en el DFL N°33 antes citado, ajustándose además al reglamento establecido en el Decreto 2154 de 1997, de esta Secretaría de Estado.

5. Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada asumirá sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Impútense los gastos que este Decreto genere, a los subtítulos 21.01.001 21.04.001 22.08.007, del presupuesto corriente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores del año presupuestario vigente.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

ANDRÉS ALLAMAND
Ministro de Relaciones Exteriores

